



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 29 de abril de 2022

Visto el informe secretarial, SE DISPONE:

Previo a proveer se requiere al extremo demandante para que acredite la inscripción de la demanda con el certificado de tradición y libertad del rodante y proceder con la orden de aprehensión, en atención a que no obra en el expediente.

De igual forma se requiere a las partes para que presenten liquidación del crédito de conformidad al artículo 446 del C.G.P. ya que se echa de menos en el expediente.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez

(djc)

2017-1682

(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No.

50 Hoy 2 de mayo de 2022

El Secretario

YESICA LORENA LINARES

Firmado Por:

**Jessica Liliana Saez Ruiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f53d439231af6a2a1372860010977e7ea0317e7a797dd28cedf2113e0096348**

Documento generado en 28/04/2022 03:16:59 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**